

# ES COPIA

Resistencia, 18 de Marzo de 2015.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 2938 del año 2014 caratulado: "Ministerio de Desarrollo Social S/ Consulta Incompatibilidad Agte. Girolodi Andrea Elvira" que se inicia a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia por posible incompatibilidad de la agente Andrea Elvira Girolodi.

Acompañan a su presentación el Dto. 655/12 de nombramiento de la Sra. Girolodi ocurrido el 1° de marzo de 2012, Resolución N° 905 del Ministerio de Desarrollo Social del año 2013 que aprueba el Programa de Capacitación y Reinserción en servicio para personas pertenecientes a movimientos sociales y adjudica becas de Capacitación y Servicios a personas que se detallan en Planilla Anexa de la Resolución citada, para el mes de agosto de 2013. Planilla en donde figura Andrea Elvira Girolodi.

También se agrega Resolución N° 238/13 idéntica a su anterior a cumplir en noviembre de 2013, donde también figura la Sra. Girolodi como beneficiaria en la Planilla Anexa, Dictamen de la Asesora Legal del Ministerio de Desarrollo Social e intimación cursada por CD a la Sra. Girolodi a fin de que haga su descargo por incompatibilidad.

Formada la presente causa se dispuso librar Oficio al Ministerio de Desarrollo Social a fin de que se remitan los antecedentes de las becas (solicitudes, declaraciones juradas, certificación de tareas, horarios, etc) y también la situación de revista como personal de planta permanente de la Sra. Girolodi.

Conferida la intervención pertinente al SiREm, el Sr. Contador General de la Provincia hizo saber que no existe incompatibilidad en la percepción de un sueldo y una beca atento lo dispuesto en los arts 6 y 7 de la Ley 24241, siempre y cuando no exista superposición de horarios -fs 33-.

A su turno, y en respuesta al requerimiento, Desarrollo Social remitió copias certificadas de la Disposición N° 108/09 y Resoluciones N° 927/09, N° 1799/11; 1351/12, N° 1486/12, 065/13; y 2025/14 que dan cuenta del desempeño de la Sra. Geraldí tanto como personal transitorio como después como agente de planta permanente y copias de las Resoluciones N° 905/13 y 238/13.

Citada la Sra. Geraldí a prestar Declaración Explicativa No Jurada, a fin de descartar toda posible superposición de horarios en ambas tareas, la agente manifestó en forma contundente a fs 214: "...quiero señalar que desconozco todo lo relacionado a estas supuestas becas instrumentadas por Resoluciones N° 905/13 y 238/13, jamás se me notificó de esto ni tampoco percibí suma alguna".

Por lo que se procedió a requerir a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, las constancias administrativas y contables (órdenes de pago) correspondientes a las resoluciones antes citadas -fs 215-, informando la Dirección de Administración

ES COPIA

de esa cartera, que si bien la Sra Andrea Elvira Giroldi se encontraba en los listados de becados remitidos al banco para el cobro de los mismos, la misma no se presentó para percibirlos, remitiendo en prueba de lo expuesto los comprobantes de movimientos de ingreso/egreso de ambas Resoluciones -fs 220/234- .

Que sin perjuicio de adelantar opinión en el sentido de la inexistencia de incompatibilidad de la Sra. Giroldi por doble percepción de sueldo y beca, resulta insoslayable advertir la ausencia de constancias de notificación de beca, certificación de cumplimiento, asistencia o labor desempeñada, que contraviene expresamente los Linamientos del Programa establecidos por Resol. 905/132 y 238/13 en su punto 5 al señalar "*La adjudicación y el mantenimiento de las becas estarán en función de informes favorables y/o certificación de asistencia elaborados por el coordinador o responsable del área o programa donde el becado realice sus tareas*".

Que surge de las Planillas Anexas de Beneficiarios que son 5232 personas -fs 93 a 150- los becarios de la Resolución 905/13 y 5348 los beneficiarios de la Resolución 238/13 -fs 157 a 206- ; que el patrimonio público comprometido asciende a \$4.441.824,00 y \$ 4.753.786,00 -221 y 227- y que no existen constancias respaldatorias del cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas.

Que es por ello que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas estima oportuno solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de las atribuciones conferidas por el art 178 inciso 1ºc) de la Constitución del Chaco, se arbitren mecanismos de control más efectivos para la aprobación de estos gastos del erario público tan significativos como infructuosos a partir de las constancias de autos.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por ley 4865;

RESUELVO:

I.- CONCLUIR que la Sra. Andrea Elvira Giroldi -DNI 24.241.570- no se encuentra en incompatibilidad al haber percibido haberes solamente como agente de planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Social.-

II.- RECOMENDAR Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia extremar los controles en el otorgamiento, certificación y efectivo cumplimiento de las tareas asignadas a los becarios y poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para que dentro de las atribuciones conferidas por el art 178 inciso 1ºc) de la Constitución del Chaco, de control de los gastos del erario público, enfatice los mecanismos de revisión en el segmento de estas becas, para el debido cumplimiento de sus fines.

III.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Desarrollo Social y a Contaduría de la Provincia. Notifíquese.

RESOLUCIÓN Nº 1836



Haitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas